SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral **LUIS FERNANDO MENDOZA MANRIQUE** contra **COLPENSIONES. Rad. 2021-00314.**

Montería, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) . **NOTA SECRETARIAL:** Paso al despacho para resolver memorial presentado por la parte demandante. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Pasa el Despacho a resolver memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta que *"solicita el impulso del proceso de la referencia, como quiera que mi cliente, al no estar laborando y al no percibir la pension materia de reclamo, no se encuentra generando ingresos económicos que permitan mantener su hogar, el cual esta compuesto por su cónyuge y su dos hijos, uno de ellos con discapacidad, tal y como se expuso en la demanda"*

Observando el expediente de la Referencia, encuentra el Despacho que en la Audiencia de que trata el Articulo 77, se ordeno *"PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 3Ro Laboral del Circuito de Montería de esta municipalidad, para efectos de que remita copia del expediente digital del proceso ordinario laboral adelantado por LUIS FERNANDO MENDOZA MANRUIQUE CONTRA ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RADICACO 23001310500320210031400."*

A lo que ese Juzgado aporto con destino a esta Célula Judicial, el proceso referenciado en acápites anteriores, ahora bien el apoderado judicial de la parte demandante, aporto con destino a este Despacho un escrito solicitando que la excepción propuesta de "pleito pendiente" sea resuelta, por lo que este Sentenciador, para continuar con el tramite reseñado en la norma, y dado a que se debe resolver las excepciones previas en audiencia en virtud del Articulo 77 del C.P.T y S.S, el Despacho **FIJARA** fecha para continuar con dicha audiencia para el día dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022) a las (4:00) de la tarde.

Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** fecha para celebrar la Audiencia de que trata el Articulo 77 del C.P.T y S.S dentro del proceso de la referencia, para el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las cuatro (4:00) de la tarde.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

TERCERO: Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ